



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS VACANTES DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD COMO PERSONAL LABORAL FIJO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Se procede al **ANUNCIO** de la Resolución de Presidencia nº124/2025 de fecha 17/02/2025:

“Primero. Declarar desierto el proceso selectivo para la provisión mediante concurso, turno libre proceso excepcional de estabilización, de cuatro plazas vacantes de monitor de tiempo libre área juventud como personal laboral fijo de la Comarca Campo de Borja al no alcanzar ningún aspirante la puntuación mínima de 30 puntos establecida en el apartado 6.3 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Borja, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor

